

CONSTANCIA SECRETARIAL: El Cerrito Valle, 25 de noviembre de 2020. A despacho del señor Juez, proceso ejecutivo singular el cual correspondió por reparto el día 9 de noviembre de 2020, para que estudiar su admisión.


LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CERRITO - VALLE**

**El Cerrito Valle, 25 de noviembre de 2020.
Interlocutorio Civil Nro. 31**

PROVIDENCIA

REFERENCIA	:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	:	FONDO DE EMPLEADOS INGENIO
DEMANDADO	:	DIEGO MAURICIO COLORADO
RADICACIÓN	:	7624840890022020-00433-00

Procede el despacho por medio del presente pronunciamiento a decidir lo pertinente, respecto se debe inadmitir la demanda, por cuanto no se aporta el certificado de existencia y representación legal de fondo de empleados ingenio providencia.

Ante tales irregularidades, no queda otra opción al despacho que dar aplicación a lo normado en el artículo 83 y siguientes del C. G. P., inadmitiendo la demanda y concediendo a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos antes señalados, so pena de ser rechazada la demanda.

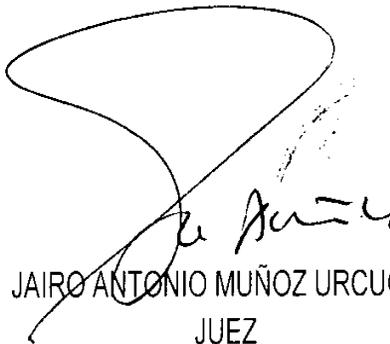
RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR, la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para que la demandante subsane la demanda, si vencido el término no se hubiese subsanado, se procederá a rechazarla.

TERCERO: ABSTENERSE DE RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a las abogadas LUZ AYDA QUINTERO TATICUAN Y JENNIFER ANDREA PARRA OSORIO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JAIRO ANTONIO MUÑOZ URQUQUI
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE

En Estado No. 47 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 26/11/2020

LEYDY YOHANA RESTREPO
MAYORGA.